SECRETARÍA GENERAL	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDAN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES	VERSION	003
		FECHA DE APROBACION	2024-01-31

DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE		
1. Datos del área que requiere el contrato:	Secretaría solicitante:	Secretaría de Salud Departamental
	Dependencia de la Secretaría solicitante:	Subsecretaria de Salud Pública
	Nombre del servidor que diligencia el insumo	OLINDA OÑORO JIMENEZ
2. Nº de proceso en el plan de compras:	80111600	
3. Nº BPIN (Proyectos de inversión)	250038/202500000040101	
3.1 Clasificación central de productos (CPC) -DANE	91112	
4. Descripción de la necesidad a satisfacer:	**Justificación de la necesidad** En el ejercicio de las competencias del Departamento del Atlántico, mediante la Secretaría de Salud Departamental como garante de la prestación eficaz, adecuada y continua de los servicios de salud que se prestan en su jurisdicción, las cuales están enfocadas a satisfacer los imperativos que se encuentran dentro de la Constitución Política de Colombia (C.P.C.), en su artículo 49 (modificado por el artículo 1ro del Acto Legislativo 02 de 2009) el cual expresa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad." Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, Estatutaria en Salud, así como las demás leyes vigentes, define la política en salud para el territorio colombiano, la cual es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones. A través de la Resolución 429 de 2016, se adopta La Política de Atención Integral en Salud, que es el conjunto de acciones coordinadas, complementarias y efectivas para garantizar el derecho a la salud, expresadas en políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y servicios, que se materializan en atenciones dirigidas a las personas, familias y comunidades para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.	

El objetivo central de un sistema de salud es mejorar las condiciones de salud de su población, sólo las intervenciones de naturaleza promocional, preventiva y ambiental que afectan el entorno y estilo de vida, producen cambios significativos en esas condiciones de salud.

Teniendo claro que la prestación de los servicios de salud será organizada por el Estado, y que, a su vez, esta competencia es atribuida a las entidades territoriales conforme lo estipula el artículo 151, 288, 356 y 357 (Modificado por el Acto Legislativo 1/2001 y 4/2007) de la C.P.C. las cuales dieron lugar a la expedición de la ley orgánica 715 de 2001, donde se resaltan las competencias comprendidas en el artículo 43 que, dotan a los departamentos para "dirigir, coordinar, y vigilar el sector salud y el sistema general de seguridad social en salud en el territorio de su jurisdicción."[1]

Atendiendo las disposiciones constitucionales y legales antes mencionadas, el Departamento del Atlántico, en busca de garantizar la prestación de servicios de salud como servicio público desarrolla en el Plan de Desarrollo Departamental, las actividades y acciones que buscan cumplir con las metas propuestas por la Secretaría de Salud Departamental, luego del análisis del estado actual que se presenta en la población de Atlántico en materia de salud.

En lo que corresponde al programa de salud pública y prestación de servicios, se desarrollan acciones a través de la coordinación con la Subsecretaría de Salud Pública; derivadas de las competencias sobre la prevención y control de eventos de interés en salud pública, siendo un componente importante dentro del manejo integral de los determinantes en salud y el enfoque de gestión de riesgo en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores.

La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", establece entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de fortalecer los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, en el desarrollo de todos los planes y programas propuestos.

La Ley 715 de 2001, establece como competencia en Salud, para los Entes Territoriales del Orden Departamental, en su artículo 43.3.8. "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción. actores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción".

En el Plan de Desarrollo 2024-2027 "ATLÁNTICO PARA EL MUNDO", artículo 14°, tema 1.3 "Salud para Cerrar Brechas", se establece que el compromiso con la salud es fundamental. Por ende, se

[1] Ley Orgánica 715 de 2001, artículo 43.

realizarán todas las acciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio bajo un esquema de prevención y sostenibilidad del sistema.

Uno de los objetivos específicos de la gobernación, en aras de garantizar el cumplimiento de las metas en salud, es reducir la tasa de mortalidad por enfermedades transmisibles. El indicador para este objetivo se describe a continuación:

INDICADORES DE PRODUCTO				
INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	ODS	DEPENDENCIA
Personas de la Población Pobre no asegurada atendidas con servicio de salud	1415	3000	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud
Entidades de la red pública asistidas técnicamente para la implementación y desarrollo de los componentes del sistema obligatorio de garantía de calidad del sistema general de seguridad social en salud	23	23	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud
Visitas de inspección, vigilancia y control a EAPB, ESES e IPS para verificar la implementación del modelo integral en salud y el cumplimiento de la ruta integral de atención a menores de 18 años con patologías oncológicas realizadas	208	208	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Secretaría de Salud
Visitas de inspección, vigilancia y control a los bancos de tejidos e IPS trasplantadoras y generadoras inscritos en la red para verificar el cumplimiento de la normatividad relacionada con el proceso de donación y trasplantes realizadas	240	240	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Secretaría de Salud
Entidades territoriales para el desarrollo del sistema de vigilancia en salud pública en los municipios y unidades primarias generadoras de datos asistidas técnicamente	22	22	16. Paz, justicia e instituciones sólidas	Secretaría de Salud
Estrategias de gestión integral del riesgo para las enfermedades huérfanas implementadas	2	2	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud
Municipios con acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizadas	19	19	3. Salud y bienestar	Secretaría de Salud

Para el Departamento del Atlántico el método principal de ejecución de actividades del presente programa es a través de las visitas casa a casa, de esta manera se garantiza mayor cobertura en la atención integral para la comunidad.

En materia de dengue, evento priorizado en las metas del Plan de Desarrollo Departamental, de acuerdo con la información reportada por el Instituto Nacional de Salud (INS), a través del Sistema de Vigilancia en Salud Pública (Sivigila), durante la vigencia 2025 se mantuvo la vigilancia epidemiológica del evento, considerando su comportamiento a nivel nacional y territorial, la clasificación clínica de los casos y la identificación oportuna de situaciones de riesgo.

	De acuerdo con el Boletín Epidemiológico Semanal correspondiente a la semana epidemiológica 01 de 2026, durante las semanas epidemiológicas 50 a 53 de 2025 se notificaron 8.285 casos de dengue en Colombia, frente a 7.413 casos esperados para el mismo periodo. En el departamento del Atlántico, durante ese último periodo epidemiológico se registraron 397 casos, frente a los 445 esperados. Estas cifras corresponden al comportamiento de las últimas semanas de 2025 y no al acumulado anual. En este contexto, resulta fundamental fortalecer las acciones de vigilancia en salud pública, prevención y control del dengue, mediante la identificación temprana de casos, el seguimiento de los pacientes, la investigación epidemiológica y la implementación de estrategias de intervención dirigidas a la comunidad, con especial atención a los grupos poblacionales más vulnerables. Con relación a lo antes expuesto, la Secretaría de Salud Departamental encuentra necesario conformar el recurso humano que apoye y asista las actividades administrativas, educación, de campo, de digitación, revisión y análisis de datos; las cuales contribuyen con el fortalecimiento del programa de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de las ETV, con el fin de acompañar a la Subsecretaría de Salud Pública, para el cumplimiento de los objetivos que se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico. De manera específica, y en línea con lo expuesto, se requiere contratar **un equipo profesional** soportada la necesidad en los respectivos Certificados de Insuficiencia expedidos por la Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría General del Departamento del Atlántico.
5. Objeto contractual (descripción general):	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYA A LAS INTERVENCIONES REGULARES Y CONTINGENCIALES DE FACTORES RIESGO EN SALUD PÚBLICA, TRAVÉS DE BÚSQUEDA ACTIVA QUE PERMITAN PREVENIR O MINIMIZAR LOS DIFERENTES EVENTOS, QUE SE PRESENTEN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
6. Clasificación UNSPSC:	ITEM: 1 — Clasificación UNSPSC: 80111600 — Producto: SERVICIO DE PERSONAL TEMPORAL
7. Especificaciones para la vinculación de contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar si se trata de persona natural o jurídica, formación académica, experiencia.: Persona Natural, que acredite título de FISIOTERAPEUTA con experiencia profesional minina de 12 meses CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo): NO APLICA
8. Obligaciones del Contratante:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.
9. Obligaciones generales del Contratista:	1. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. 2. Afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales

	3. Cumplir de buena fe el objeto del contrato. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y relacionadas. 6. Realizar las actividades encomendadas de manera oportuna y eficiente. 7. Guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de las actividades u obligaciones. 8. Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignados. 9. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente. 10. Asumir los gastos y riesgos que implican el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 11. Pagar los impuestos nacionales y locales a que haya lugar. 12. Y demás actividades encomendadas por la Dependencia, de manera oportuna y eficiente o por el supervisor del contrato o persona que este designe.	
10. Obligaciones específicas del Contratista:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (relacionar las obligaciones especifica las cuales deben ser concordantes con la propuesta)	1. Brindar apoyo en la asignación, dispensación y distribución de los insumos y equipos del Programa para el personal operativo contratista de apoyo de los municipios asignados. 2. Brindar apoyo en la programación, coordinación, validación, seguimiento y evaluación de las actividades ejecutadas por entornos, por el personal operativo del Programa a su cargo. 3. Brindar apoyo en la revisión, consolidación y evaluación de eficiencia y calidad, de las planillas diligenciadas por el personal contratista de apoyo operativo de campo, actividad de periodicidad diaria, y validación quincenal de los datos reportados versus la base de datos elaborada desde el programa. 4. Brindar apoyo en el reporte de actividades diariamente, de acuerdo a los lineamientos del Programa. 5. Realizar entrega semanal de las planillas del personal contratista de apoyo del Programa, en las oficinas de la Subsecretaría de Salud Pública Departamental, las planillas que no cumplan con los requisitos de calidad serán regresadas y deben ser entregadas en un periodo máximo de

		ocho días calendario. 6. Brindar apoyo en la elaboración mensual de inventarios y kardex diarios de los insumos y equipos del Programa. 7. Brindar apoyo en la gestión del reporte de los informes mensuales que requiera el programa 8. Brindar apoyo en la articulación interinstitucional con las Secretarías de Salud de los municipios, a través del reporte mensual de las actividades ejecutadas por el personal contratista de apoyo del Programa y gestionar ante dicho ente territorial municipal la planeación y ejecución de movilizaciones sociales de acuerdo a sus competencias. 9. Participar en las reuniones mensuales del Programa y en las jornadas de inducción y reinducción. 10. Brindar apoyo en la ejecución de acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control del Programa y demás situaciones que lo requieran. 11. Brindar apoyo en la revisión y validación de los documentos requeridos para el trámite de las cuentas de cobro de los contratos de apoyo del programa, en sus aspectos administrativos y técnicos de las actividades ejecutadas mensualmente, notificar de manera inmediata las irregularidades encontradas. 12. Elaborar informe de seguimiento que evidencien de forma cualitativa y cuantitativa los resultados del programa con sus respectivos indicadores de proceso y evidencias

		13. Realizar informe mensual de actividades del contratista y presentar sus cuentas de cobro y pago de seguridad social de forma oportuna 14. Desarrollar todas aquellas actividades que sean necesarias de forma personal e intransferible, que le sean asignadas por el supervisor del contrato
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	NO APLICA
11. Plazo de Ejecución:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el plazo del contrato el cual deberá expresarse en meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	El plazo para la ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2026, los cuales serán contados una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	NO APLICA
12. Lugar de Ejecución (indicar el sitio o sitios donde el contratista prestará sus servicios):	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
13. Modalidad de Selección:	En cuanto a la modalidad de contratación directa bajo la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, estos se encuentran contenidos dentro del ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. Normas que son aplicables para las entidades territoriales frente a la celebración de contrato estatales. En el mismo sentido, bajo el principio de autonomía que poseen las Entidades territoriales consagrado en el artículo 287 de la Constitución Política. Una de las potestades que el legislador atribuyo a las entidades estatales, como se expresa en el artículo 2, numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993; que, bajo el mismo cuerpo normativo, se concedió la capacidad para celebrar contratos estatales como se señala en el artículo 6. Habilitación legislativa que permite, bajo el imperio del principio de autonomía, buscar el cumplimiento de los fines estatales, junto con la continua y eficiente prestación de los servicios públicos que le han sido atribuidas mediante funciones y competencias, como entidad territorial. La elaboración de los estudios y documentos previos en los cuales se justifican las razones por las cuales se acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución, que la entidad territorial considere pertinente para el cumplimiento de los fines estatales que se encuentra bajo su jurisdicción.	

Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Al respecto, la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-154 de 1997, Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara**;** argumento reiterado bajo la sentencia C-614 de 2009 donde se confirmaron las características propias del contrato de prestación de servicios, expresando:

> *...El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
>
> *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
>
> *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.* ***Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley,*** *de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."*
>
> *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.*
>
> c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente."*

	La celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y el ordenamiento normativo, cuando quiera que: - No se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato - El personal de planta existente es insuficiente - Se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada. Que, en ese orden de ideas, de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subsecretaría de Talento Humano de la secretaría General del departamento del Atlántico: *"(…) para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, se revisó la planta global de personal de la gobernación del Atlántico. así como el manual especifico de funciones y de competencia laborales de la entidad, estableciéndose que no existe personal de planta que pueda desarrollar la actividad que sea desea contratar a través del contrato de prestación de servicios, siendo insuficiente o no existiendo el personal con los conocimientos especializados o la experiencia especifica requerida."*. En consecuencia, la secretaria de Salud del Departamento del Atlántico, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, solicita adelantar el proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de las diferentes dependencias que hacen parte de la administración central.
14. Capacidad Jurídica:	• Propuesta. • Formato Unico de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. • Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. • Copia de Cédula de Ciudadanía. • Registro Único Tributario – RUT. • Copia de la Tarjeta Profesional, en el caso en que aplica. • Copia de la constancia de vigencia de la tarjeta profesional, si aplica. • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios profesionales, si aplica. • Copia de la Libreta Militar o documento que acredite la definición de la situación militar de acuerdo con la normatividad aplicable. (Solo hombres) • Afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión) • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Constancia de consulta de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. • Constancia de consulta de Antecedentes de Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional. • Copia de los diplomas académicos obtenidos, acorde con el perfil establecido en los estudios previos. • Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. • Examen médico de aptitud laboral (Decreto 0723 de 2013) • Certificación Bancaria. • Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM • Soporte de inscripción en el sistema de información Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) de aquellas profesiones que deban estar inscritas, conforme a lo señalado en la

	Ley 1164 de 2007 y la Ley 1090 de 2006.	
15. Valor Estimado del contrato:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (indicar el valor del contrato el cual debe incluir todos los impuestos directos e indirectos, y considerar la duración de este).	El valor estimado de la contratación es por un valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($8.100.000) y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	NO APLICA
16. Forma de Pago:	CONTRATISTA INDIVIDUAL (los honorarios de los contratistas se pagarán mensualmente de acuerdo a la fecha de cumplimiento de requisitos de ejecución).	Mediante un primer pago al 30 de noviembre del 2026 por el valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000) y un pago final al 31 de diciembre del 2026 por el valor de cinco millones cien mil pesos M/L ($5.100.000).Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.
	CONTRATISTAS PLURALES (diligenciar cuadro anexo)	NO APLICA

17. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:

CDP	Fecha CDP	Rubro	fuente	Vapor x fuente	Valor CDP
202602347	16-09-2026	2.3.2.02.02.009.SP55	9406	$ 74.341.405	$149.600.000
			9700	$75.258.595	

18. Supervisión (sugerencia del servidor público que el área propone que se designe como supervisor del contrato):	Nombre del funcionario:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
	Identificación del funcionario:	32.834.196
	Cargo del funcionario:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 045, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental o quien desempeñe el cargo.
	Dependencia:	Subsecretaría de Salud Pública

19. Análisis del Riesgo:	VER ANEXO	
20. Garantías solicitadas (Indicar Tipo, porcentaje, plazo)	Para la presente contratación, no es obligatoria la exigencia de garantías. En atención a los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en su articulo **2.2.1.2.1.4.5.:** *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*	
FIRMAS Y APROBACIONES		
Firma quien proyecto el estudio (Dependencia Generadora de la Necesidad)	NOMBRE:	OLINDA OÑORO JIMENEZ
	CARGO:	Subsecretaria de Salud Pública – Grado 05 – Código 45
	FECHA:	noviembre 3 DEL 2026
	FIRMA:	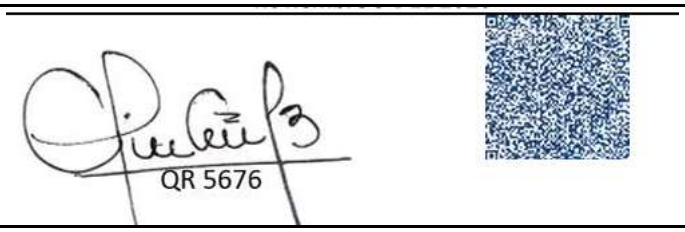
Firma responsable (secretario de despacho)	NOMBRE:	LUIS CARLOS FAJARDO JORDAN
	CARGO:	Secretario de Salud Departamental – Grado 02 – Código 020
	FECHA:	noviembre 3 DEL 2026
	FIRMA:	

	Nombre y Cargo	Dependencia
Proyecto y reviso	Ivis Vidal Gracia / abogado asignado	Subsecretaria de desarrollo administrativo
aprobó	Leonor Pérez / Subsecretaria	Subsecretaria de desarrollo

		administrativo